

Entre las casas del Consejo de la villa de Sangara adies jocho de febrero de mill setecientos y treinta e
seis años segun Costumbre los señores D. Manuel Thomas de Sosa de Alcalde fran.
D. Juan de Madanaga Sagunzaual Sindió Caxi gal D. Manuel de Seibadiaz
D. Juan Antonio de Mendizabal D. Juan de Aguirre y Arana y Aguirre
Alcaldes repdicos y Manuel de Aguirre Diputado queson la mayor y mas sana pte
dela Justicia y repm. desta dha Villa y su jurisdic. D. Miguel Velaz de Olaso vli-
uaxu Traxaua D. Juan Fran. de Culate D. Miguel Izor de ordanagun e Iza-
guirre, y D. Manuel Thomas de Sosa y zauara vez Probst. hysp. dalgo de ella, y asi
estando juntos p. presentim. de mi elect. Real del num. y Auntem. desta Villa
el dho señor Alcalde dio a entender al Consejo, q. se hauián dado quatro almonedas
alas prouisiones de carnes delas dos tablas de Uruago y Uruaio de Lubreta desta
Villa p. uenta p. ciento año con las Calidades y condiciones enellas declaradas y se ombra-
ge de hauer durado cada una de dhas almonedas buen rato en la forma acostumbrada
no huby. quise hacer postura alguna a la dha prouision de carnes y en uicio
licencia se deuia tomar alguna prouidencia; Sobro q. hauiendo e confendiendo
tratado largam. se acordo q. la dha Justicia y repm. haga con maior pte haga
las diligencias posibles en su razon acio fin se le dio poder Comopara ajustar
Con algunos q. quisiesen hazer la prouision de Carne expresada para este
año con las clausulas fuenzas y firmes q. se requieren para su validad. En
este dia as bien el dho. Alc. propuso q. as bien se andado quatro almonedas alas
Balconeras de fierro delas dhas Casas del Consejo y de su inmediata con las calida-
des y condiciones enellas declaradas y no obstante de hauer durado cada una de dhas al-
monedas buen rato en la forma acostumbrada no huby. quise hacer postura alg.
a dhas Balcones y en uicio licencia se deuia tambien tomar alguna prouidencia
y enterado el auntem. acordo q. la dha Justicia y repm. haga con maior pte haga
las diligencias posibles a fin de ajustarse Con un mto de cada dha satisfacion, el precio
de cada libra de fierro de dhas balcones y q. se haga dho ajuste en el precio mas ocomodoso
y favorable a esta Villa y puedan otorgar la Cor. de Es. con razon para lo
qual se le dio poder cumplido adhos. S. Just. y repm. con maior pte con las clausu-
las fuenzas y firmes q. para su validad. se requieren.

Este dia para la liquidad. de lo q. se gastado en la obtencion de la facultad Real dela
sua de sus mis en azum. bre de vino q. por maior y menor se consumiese en
esta villa y su Jurisdic. fue nombrado a Juan Angel Vaxon
que ala hija Coposita de la villa tiene en cargo de Bar. me de Mendiguia vez de
ella se le den sus ducados de vellon un atenid. a hallars en forma. Con lo qu-
al se causo el donramiento y firmo el dho. Señor Alcalde por si

y los demás segun Costumbre en fee de ello Lo elusivo ¹⁶⁶ ~~de~~ ~~haga~~
 Manuel Thomas de ~~Truxie~~ ~~Alc. Fran.~~
 Juan de ~~Truxie~~ ~~Alc. Fran.~~

En lasalas de las Casas del Consejo de la Villa de Segura veinte y cinco de Mayo
 de mil setecientos y treinta y tres años. Yo el Sr. D. Juan de Velasco, Com. de
 Su Mage. y del num. desta Villa en ausencia del de Ayuntamiento de ella segun
 taxon segun costumbre los señores D. Manuel Thomas de Truxie Alc. Fran.
 Ignacio de Madaxaga y Agustizabal sindico Vno. D. Manuel de Leizaola y Juli.
 D. Juan de Aquino y Amara Regidores Manuel de Aguayo y
 Benigno de Ibarra Regidores q. son la mayor y mas sana pte. de la Justicia y
 regim. desta Villa y su Jurisdic. D. Miguel de Olaso Villanar, D. Juan
 Juan Fran. de Curato Fran. An. de Marascaca y Pablo Antonio de Equia vec.
 nobles hijos dalgo de ella y estando asi Juntos Lo elusivo lei y notificque al ayuntamiento
 un despacho del señor Concesidor desta Villa q. Saobonido Alap de Vaxer con
 tra los señores Capitulares desta villa para q. no se le impida ad ni a otro alguno
 vender en ella el aguardiente sobre q. fue introducido pleito el dho Alap con Pablo
 Antonio de Equia ante la Justicia ordinaria desta Villa y testim. de m. elec.
 y enor. de el ayuntam. del tenor de dho despacho dio poder cumplido y bastante
 qual en tal caso se requiere con clausula de destruir al dho Señor Sindico para la
 defensa desta Villa Contada las fuerzas, firmezas y requisitos de dho necessarios.
 Cierta se acordó y se acordó de lo siguiente la promision del aguardiente no se le haga contru-
 buir al dho Pablo Antonio de Equia con el proximo de la Aldea en aten. D. los señores
 D. Juan de Aquino y D. Juan de Curato en el expresado pleito con el dho Alap de Vaxer
 Cierta se acordó y acordaron q. por quanto en esta villa sea de Debra por el mes de
 Mayo del año proximo venidero Juntados desta muy noble y muy Leal y Hon.
 de Guipuzcoa y para remiter a la primera junta q. se oia el mes de Mayo de este año sea
 de Combocar en la Ciudad de Guentaxavia y benia hazea nombram. de Alca-
 lde y Alcaide para cobrar y pagar el repartim. de dha. Junta de Guentaxavia y nombraron
 nombraron por tal Alcaide general al
 D. Juan. Antonio de Marascaca Alcaide del Plei nro Señor y del Ayuntamiento